



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-A-2023-MDS-A

Sapillica, 8 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Informe N° 113-2023-MDS-OPP/E.N.Q., de fecha 8 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 113-2023-MDS-OPP/E.N.Q. de fecha 8 de junio del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la presente Entidad Municipal, que a través de la emisión del Acto Resolutivo que corresponde, se autorice a realizar modificaciones presupuestales tipo 03 (créditos y anulaciones) efectuadas a nivel funcional programático para el mes del **mes de mayo del presente año 2023;**

Que, de acuerdo al principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, se denomina Año Fiscal; periodo en el que se afectan los ingresos los ingresos que se recaudan y/o perciben, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según lo establecido en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, solo se podrán efectuarse las modificaciones de los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional y programático;

Que, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-A-2023-MDS-A

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la norma antes referida;

En este sentido, teniendo en consideración lo manifestado hasta ahora, resulta procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego al nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la modificación presupuestal, para el Año Fiscal 2023, siendo necesario habilitar un Crédito Presupuestal con la finalidad de dar cobertura presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las modificaciones presupuestales, las mismas que corresponden a 27 notas de modificaciones tipo 03 efectuadas a nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, **CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2023**, solicitadas por el jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presente Resolución se sustenta en las "Notas Para Modificación presupuestaria" Emitidas durante el mes de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente disposición al artículo 18° de la Ley N° 27444, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Ing. Alex Garcés Colupu
ALCALDE